



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.28-2016-SEAF- UNAH

“ELABORACIÓN DE 38,300 GUIAS DE ESTUDIO PARA USO DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE ADMISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 01-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU- UNAH) con fecha veintinueve (29) de abril del dos mil trece (2013), quien en adelante y para los efectos de este contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra **JESUS ROBERTO FLORES WOODS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0101-1970-00549, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **R. R. DONNELLEY DE HONDURAS S. A. DE C. V.**, sociedad cuya última modificación consta en el Testimonio de Escritura Pública número Diez y Ocho (18), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, el treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007) ante la Notaría Ninoska Lagos Gutiérrez, inscrita con el número Cincuenta y Cinco (55) del tomo Quinientos Diecinueve (519) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, debidamente autorizado y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, según consta en la **Cláusula “NOVENO”** del Testimonio de la Escritura Pública número Veinticinco (25) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, del Departamento de Francisco Morazán, el cuatro (04) de septiembre del año dos mil ocho (2008), ante el Notario Aldo F. Cosenza Bungener, inscrita con el numero Noventa y Uno (91) del tomo Quinientos Sesenta y Cuatro (564) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.28-2016-SEAF-UNAH** para la **“ELABORACIÓN DE 38,300 GUIAS DE ESTUDIO PARA USO DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

ADMISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)” que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

ANTECEDENTES: Este contrato corresponde a la adjudicación de la **Licitación Privada No.01-2016-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. RU-28/07-2016 de fecha seis (6) de julio del dos mil dieciséis (2016). **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

DEL CONTRATO: El objeto de este contrato es la **ELABORACIÓN DE 38,300 GUIAS DE ESTUDIO PARA USO DE LA DIRECCION DEL SISTEMA DE ADMISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH).**- **CLÁUSULA**

TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de este contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones sus Adendums y anexos, así como con lo descrito en los documentos de la oferta presentada. **2)** Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “**EL PROVEEDOR**”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas serán rechazados, estando obligado “**EL PROVEEDOR**” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, sin responsabilidad alguna para “**LA UNAH**”.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: PRIMERA ENTREGA: **15,000 guías de Primera Generación (actuales)** se realizará en fecha CINCO (5) DE AGOSTO DE 2016, éstas serán recibidas por la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto y en compañía de los representantes de la Dirección del Sistema de Admisión (DSA) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.- **SEGUNDA ENTREGA:** **La entrega del resto de 23,300 Guías de Tercera Generación** será efectuada el día TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE del 2016 e igualmente será recibida por los miembros de la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto y por representantes de la Dirección del Sistema de Admisión (DSA) de la Universidad



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Nacional Autónoma de Honduras. Sin embargo, si así se considera necesario por parte de la Dirección del Sistema de Admisión (DSA), una parte de las guías podrán quedar en custodia y almacenadas en las bodegas de la empresa que las elabore, posteriormente a la fecha de la segunda entrega, hasta el momento que sean entregadas a los miembros de la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto y por los representantes de la DSA, lo cual no acarreará costo adicional para LA UNAH.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.373,050.80)**. El valor del contrato será cancelado una vez entregado todas las Guías de Estudio objeto del mismo y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción definitiva por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de las mismas a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”. **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Total
15,000	GUIAS DE ESTUDIO DE PRIMERA GENERACIÓN(Actuales) Conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones)	L. 9.2575	L.138,862.50
23,300	GUIAS DE ESTUDIO DE TERCERA GENERACIÓN	L. 10.051	L. 234,188.30
Total del Suministro			L. 373,050.80



CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” lo siguiente: **a)** Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); **b)** Recibo de pago original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); **c)** Acta de Recepción definitiva de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; **d)** La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados y **e)** Constancia de Solvencia del Sistema de Administración de Rentas (antes D.E.I.).- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria **2-01-05-01, objeto del gasto: 25300-01 Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.** **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en este Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. La entrega de los bienes se considerara realizada cuando “LA UNAH” efectivamente los reciba y que estos reúnan la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones, sus Adendums, los anexos y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantara un acta, la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la **recepción definitiva** deberá realizarse **dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción provisional.** Después de las inspecciones y verificaciones que efectúe “LA UNAH” de las Guías de Estudio a suministrarse, se levantara el acta de recepción definitiva si se comprueba que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos. **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por "LA UNAH". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S. A. de C. V.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por "LA UNAH": Abogado **Leónidas Donato Elvir** en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el Sexto piso Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel: 2216-6100, Ext. 110101 y por "EL PROVEEDOR": la Sociedad Mercantil **R. R. DONNELLEY DE HONDURAS S. A. de C. V.**, dirigido al Señor **JESUS ROBERTO FLORES WOODS**, en su condición de Representante Legal de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en la Colonia Palmira, Ave. Republica del Perú, No.1935, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono (504) 2221-3328; Telefax (504) 2236-6205.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite "EL PROVEEDOR" a "LA UNAH", en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la "CLÁUSULA CUARTA" del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente "EL PROVEEDOR" dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de "LA UNAH" y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a "EL PROVEEDOR" y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **“EL PROVEEDOR”**, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por **“LA UNAH”**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de **“LA UNAH”**. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si **“EL PROVEEDOR”** incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si **“EL PROVEEDOR”** incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. 3.- Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la entrega e instalación de los bienes en el tiempo estipulado se aplicará la multa de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 49/100 (L.671.49) DIARIOS** por cada día de retraso, en base a lo establecido en el Artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.168-2015, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día Dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015).- 4.- Si **“EL PROVEEDOR”** no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** 1) El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de **“EL PROVEEDOR”** dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S. A. de C. V.** 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL PROVEEDOR”** o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: “LA

UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega del suministro** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR”**,

está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 62/100 (L.55,957.62)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de los bienes. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por “LA UNAH”.

b) GARANTÍA DE CALIDAD, la que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de “LA UNAH”. La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato**, la que equivale a **Dieciocho mil seiscientos cincuenta y dos Lempiras con 54/100 (L. 18,652.54)** con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por “LA UNAH”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer los bienes defectuosos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL

CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a) Pliego de Condiciones, b) La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos, c) Acta de Apertura de Ofertas, d) Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación, e) La Resolución**



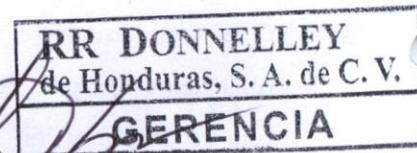
Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, **f)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por **"EL PROVEEDOR"**, **g)** Garantía de Calidad, **h)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los diecinueve (28) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).



Julietta Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA-UNAH

LAC/



Jesús Roberto Flores Woods
JESUS ROBERTO FLORES WOODS
REPRESENTANTE LEGAL
R.R. DONNELLEY DE HONDURAS
S.A. de C.V.